



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022-MPV

Virú, 19 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, el numeral 26, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por su parte la Ley N° 27444, el numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "*Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley*"; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88°, prescribe lo siguiente: "*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público*";

Que, con fecha 02 de setiembre del 2020, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Chao para la fiscalización del servicio público del transporte de personas, con el objeto de coadyuvar al ordenamiento de transporte terrestre dentro de la jurisdicción del Distrito de Chao a través del apoyo realizado por los inspectores de Transporte Terrestre en las acciones de control y fiscalización de los siguientes servicios de transporte terrestre de personas: 1. Servicio Público o transporte regular de pasajeros. 2. Servicio de taxi. 3. Servicio de transporte escolar. 4. Servicio de transporte de personal. 5. Servicio de transporte turístico. La Municipalidad de Virú con la titularidad de la competencia y funciones de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

fiscalización del servicio de transporte de la Provincia, asume la responsabilidad que de ella se deriva, debiendo supervisar las funciones delegadas a la Municipalidad de Chao;

Que, revisado los actuados se advierte que mediante Hoja de Tramite signado con Expediente Administrativo N° 9372-2022, de fecha 04 de agosto del 2022, que contiene el Oficio N° 286-2022-MDCH/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, Ney Heli Gamez Espinoza, solicita la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Chao para la fiscalización del servicio público del transporte de personas, sugiriendo que este rija por el lapso de dos años, el cual puede ser renovado, modificado y ampliado por común acuerdo de las partes;



Que, mediante Informe N° 768-2022-MPV-GDEL/SGTVTP, de fecha 09 de agosto del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, Econ. Rafael Ubillus Ramos, emite opinión respecto a la propuesta de renovación del citado convenio, concluyendo que resulta viable la aprobación del Acuerdo de Concejo para la renovación por dos (02) años del convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Chao, que facilite las actividades de fiscalización del transporte público en dicho distrito;



Que, del mismo modo, con Informe N° 348-2022-GDEL/MPV, de fecha 10 de agosto del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local. CPC. Carlos Alberto Jiménez Quiñones, considera necesario que se facilite las actividades de fiscalización del transporte público en el Distrito de Chao, opinando que dicho convenio sea por dos (02) años, conforme lo solicitado por el alcalde de dicha entidad edil;



Que, por su parte mediante Informe Legal N° 0219-2022-MPV/GAJ, recibido con fecha 12 de agosto del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Luiggi A. Padilla León, recomienda que resulta legal y viable la renovación por dos años del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Chao para la Fiscalización del Servicio Público del Transporte de Personas; asimismo, que se corra traslado a la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial, a efectos de que emitan el dictamen correspondiente; para posteriormente, elevarlo al Pleno del concejo Municipal, a fin de deliberar su aprobación, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial, a través del Dictamen N° 002-2022-R-MPV/CTySV, recibido con fecha 13 de setiembre del 2022, recomienda la aprobación de la renovación por dos (02) años del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Chao para la Fiscalización del Servicio Público del Transporte de Personas, y sea elevado al Concejo Municipal para su conocimiento y fines de su competencia;

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre del 2022, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en votación, **POR UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PERSONAS**, por un periodo de **dos (02) años**, con eficacia anticipada del 02 de setiembre del 2021 al 02 de setiembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **ANDRÉS OSTINO CHÁVEZ GONZALES**, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Virú y previa las formalidades de ley proceda a suscribir la renovación del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Publico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, acorde a sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a las partes involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE